



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/30/03/2022)

Resolución N° 0161-00-2022

“POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE AUXILIARES DE LA ENSEÑANZA IV, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS”

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota D N° 872/2021 de la **Facultad de Ciencias Químicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 52.246 de fecha 29 de diciembre de 2021, por la que remite la Resolución N° 7899-00-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, Acta N° 1281 del Consejo Directivo, “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUXILIARES DE ENSEÑANZA IV, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA” para su homologación.

El dictamen favorable de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, de fecha 18 de marzo de 2022.

La Ley 4995/2013 “De Educación Superior” y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0161-01-2022 **Homologar** el Reglamento de Auxiliares de Enseñanza IV, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, tal como sigue:

REGLAMENTO DE AUXILIARES DE ENSEÑANZA IV
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA
CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Los auxiliares de enseñanza IV de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción (en adelante FCQ-UNA) se regirán en cuanto a su carácter, atribuciones, funciones, deberes y derechos por lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción (en adelante UNA), el Reglamento General Disciplinario, Resoluciones del Consejo Superior Universitario, Resoluciones del Consejo Directivo de la FCQ-UNA, Código de Ética de la UNA y de la FCQ-UNA, así como demás disposiciones legales vigentes.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/30/03/2022)

Resolución N° 0161-00-2022

..//..(2)

Artículo 2°. Son auxiliares de enseñanza IV de la FCQ-UNA, los estudiantes de la FCQ-UNA con comprobada competencia en la asignatura de cuya enseñanza se trata, aquellos que gozan de notoria honorabilidad, poseen aptitud para desempeñarse en el cargo y trabajar en equipo con espíritu proactivo, según las siguientes categorías:

- Categoría C: integran esta categoría los estudiantes designados en tal carácter por haber cumplido con todos los requisitos establecidos y que ejerzan la función por primera vez en una asignatura, durante el semestre para el cual fueron nombrados.
- Categoría B: forman parte de esta categoría los estudiantes designados en la misma asignatura (independiente a la carrera del estudiante) o en otra asignatura de nivel superior de la misma carrera, por segundo período académico consecutivo.
- Categoría A: forman parte de esta categoría los estudiantes designados en la misma asignatura (independiente a la carrera del estudiante) o en otra asignatura de nivel superior de la misma carrera, por tercer periodo académico consecutivo o más.

Los estudiantes podrán además mantener o promocionar su categoría siendo designados como auxiliares de enseñanza IV en la misma asignatura de diferentes carreras dentro de la FCQ-UNA.

Artículo 3°. Son deberes y atribuciones de los auxiliares de enseñanza IV:

- a) Ayudar en el desarrollo de las actividades de la asignatura según las indicaciones del Jefe de cátedra.
- b) Disponer lo necesario y tomar las medidas conducentes al buen desarrollo de las actividades que le fueran asignadas.
- c) Cumplir con el horario establecido.

CAPÍTULO II

DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS AUXILIARES DE ENSEÑANZA IV

Artículo 4°. Serán nombrados por el Consejo Directivo de la FCQ-UNA, a pedido del Jefe de cátedra y propuestos por la Dirección Académica.

Artículo 5°. Son requisitos para ser nombrados:

- a) Haber obtenido la calificación final cuatro (4) como mínimo en la asignatura a la cual se postula y un promedio general mínimo de tres (3).
- b) No haber sido sancionado con medidas de carácter disciplinario por el Consejo Directivo de la FCQ-UNA.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/30/03/2022)

Resolución N° 0161-00-2022

..//..(3)

Artículo 6°. El nombramiento será como máximo en dos (2) asignaturas por auxiliar de enseñanza IV y por semestre. Durarán en sus funciones el semestre para el cual fueron nombrados y gozarán de los beneficios inherentes al cargo.

Artículo 7° La cantidad de auxiliares de enseñanza IV no podrá exceder del diez por ciento (10%) del total de matriculados en la asignatura. En caso excepcional y debidamente justificado se podrá superar el porcentaje establecido, pero no más del quince por ciento (15%) del total de matriculados en la asignatura.

Artículo 8°. En caso de presentarse más solicitudes de auxiliares de enseñanza IV de las que está permitida según el artículo anterior, serán priorizados los estudiantes según la siguiente prelación:

- a- Antigüedad en la asignatura de la carrera en cuestión.
- b- Categoría.
- c- Calificación en la asignatura.
- d- Concordancia entre la asignatura de la carrera y la del estudiante.
- e- Promedio general.

CAPÍTULO III

DE LOS BENEFICIOS Y DERECHOS

Artículo 9°. Los beneficios económicos de los auxiliares de enseñanza IV serán establecidos en el Reglamento de Exoneraciones de la FCQ-UNA.

Artículo 10°. Los nombramientos de los auxiliares de enseñanza IV de la FCQ-UNA, podrán ser válidos como méritos académicos que se considerarán en los concursos para acceder a cargos docentes dentro de la FCQ-UNA siempre y cuando los estudiantes se hayan desempeñado con una calificación igual o mayor al setenta y un por ciento (71%) según la evaluación de desempeño que se describe en este reglamento.

Artículo 11°. Al final de cada semestre se otorgará una constancia de nombramiento a los Auxiliares que hayan obtenido una calificación de desempeño igual o mayor al setenta y uno por ciento (71%), en donde obrará los datos del estudiante, la asignatura a la que fue nombrada, el número de resolución de nombramiento y la calificación de desempeño.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/30/03/2022)

Resolución N° 0161-00-2022

..//..(4)

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Artículo 12°. El desempeño semestral de los auxiliares de enseñanza IV se evaluará a través de los datos suministrados por el Jefe de cátedra, la Coordinación de carrera y la Encuesta de evaluación del docente contestada por los estudiantes de la institución.

En esta evaluación se asignará una calificación a cada auxiliar de la enseñanza de acuerdo al siguiente esquema:

- Desempeño óptimo o excelente 91 a 100%
- Desempeño muy bueno 81 a 90%
- Desempeño bueno 71 a 80%
- Desempeño regular 60 a 70%
- Desempeño deficiente menor a 60%

Serán considerados aspectos de cumplimiento de sus funciones y como mínimo un desempeño bueno y correspondiente a la calificación de 71%, válidos para ser beneficiado con un nuevo nombramiento.

Artículo 13°. Es responsabilidad de cada Jefe de Cátedra y del Coordinador de la carrera presentar a la Dirección Académica el Informe del Desempeño de los Auxiliares de la Enseñanza según la Tabla de indicadores que se presenta a continuación:

ASPECTOS	INDICADORES	PUNTAJES SEGÚN NIVELES DE LOGRO*
ACTITUD	Responde a las consultas de los estudiantes.	
	Se comunica con respeto con sus pares y con los docentes de la cátedra.	
	Está abierto a recibir las sugerencias para el mejoramiento de su desempeño.	
	Cumple con las indicaciones de los docentes de la cátedra.	
RESPONSABILIDAD	Cumple con rigor, las tareas asignadas por los docentes	
	Se presenta puntualmente a las prácticas	
	Asiste a todas las prácticas del semestre. Justifica sus ausencias.	
	Maneja con discreción la información de la cátedra	
TOTAL**(40P)		
PORCENTAJE		
*Excelente 5P; Muy bueno 4P; Bueno 3P; Aceptable 2P; Insuficiente 1P		
**Porcentaje mínimo de logro: 71%		



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/30/03/2022)

Resolución N° 0161-00-2022

..//..(5)

Dicho informe deberá ser analizado por el Coordinador de la carrera y el Jefe de Cátedra y entregado al Auxiliar de Enseñanza IV antes del inicio del semestre correspondiente a la asignatura.

CAPÍTULO V

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14°. Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Dirección Académica y en última instancia por el Consejo Directivo de la FCQ-UNA.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA